

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 24 DE ENERO DE 1924

NÚMERO 4328

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 35—Casa particular: Calle 58, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 6 de 1924, de 17 de Enero, por el cual se hace un nombramiento de Oficial Auxiliar para la expedición de cédulas de ciudadanía..... 14103

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 7, de 15 de Enero de 1924..... 14105

Resolución número 8, de 17 de Enero de 1924..... 14103

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 4 de 1924, de 9 de Enero, por el cual se crea un Consulado y se hace el respectivo nombramiento..... 14103

Resolución número 5, de 12 de Enero de 1924..... 14105

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 4 de 1924, de 18 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 14103

Decreto número 5 de 1924, de 18 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 14105

Decreto número 6 de 1924, de 22 de Enero, por el cual se hace un nombramiento..... 14104

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular número 1, de 11 de Enero de 1924..... 14104

Un Método de Trabajo Científico Libre, por Roger Cousinet..... 14104

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de patente de invención..... 14105
Solicitud de patente de invención..... 14105
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 14105
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 14105

Avisos Oficiales..... 14105

Edictos..... 14105

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 6 DE 1924

(DE 17 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento de Oficial Auxiliar para la expedición de cédulas de ciudadanía.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Elías Villarreal, nombrado Oficial Auxiliar para la expedición de cédulas en el Distrito de Océ, se encuentra actualmente desempeñando un empleo público,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Luciano Mirones, Oficial Auxiliar para la expedición de cédulas en el Distrito de Océ, en reemplazo del señor Elías Villarreal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 7.—Panamá, 15 de Enero de 1924.

El señor Julio Anzola, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la sociedad denominada «Asociación Benéfica de Choferes», establecida en esta ciudad, solicita del Ejecutivo en escrito fechado el 11 de los corrientes que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad.

Al efecto, acompaña el peticionario copia de los estatutos de la dicha asociación, firmados por los socios fundadores, documento que, estudiado detenidamente en este Despacho, se ha hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 64 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada la «Asociación Benéfica de Choferes», radicada en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, 17 de Enero de 1924.

El señor Newton A. Allman, del vecindario de Colón, en su carácter de Secretario de la Logia denominada «Real Rey David Número 2» del Orden Británico Unido de Templarios Mosaicos, Sociedad Fraternal, radicada en dicha ciudad, solicita del Ejecutivo en escrito fechado el 15 de Diciembre último que se aprueben los estatutos de la misma asociación reformados como han sido, de los cuales se acompaña copia por duplicado; y como estos documentos, una vez estudiados en este Despacho, se han hallado correctos,

SE RESUELVE:

Aprobar los estatutos así reformados de la Logia denominada «Real Rey David Número 2», del Orden Británico Unido de Templarios Mosaicos, Sociedad Fraternal, radicada en la ciudad de Colón, la cual tiene reconocida su personería jurídica y cuyo Secretario es el señor Newton A. Allman.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 4 DE 1924

(DE 9 DE ENERO)

por el cual se crea un Consulado y se hace el respectivo nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º—Créase el Consulado de Panamá en la ciudad de Badajoz, España.

Artículo 2.º—Nómbrase a don Antonio del Solar y Taboada, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Badajoz.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 12 de 1924.

El ciudadano chino Antonio Naranjo en memorial elevado a este Despacho con fecha 5 de los corrientes, solicita tres permisos para que los chinos Yow Ah Tong, Tai Yuen Yai y Chao Yun, quienes actualmente se encuentran en la Cuarentena de Balboa, puedan ingresar a Panamá como agricultores para trabajar en su finca «La Bodega» situada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que si bien Antonio Naranjo ha hecho la solicitud por conducto del representante diplomático de China en Panamá, como lo dispone el artículo

5.º de la Ley 1.º de 1923, y ha comprobado por medio de Certificados expedidos por el Archivero Certificado del Registro Público y del Juez Ejecutor de la Provincia del Darién que es dueño de la finca «La Bodega», la cual está cultivada con cacao, café, ñame, yuca, ñames y plátanos, y ha cumplido, además, con lo dispuesto en los ordinales 1.º, 4.º, 5.º y 6.º del artículo 6.º del Decreto N.º 63 de 18 de Septiembre de 1923, que reglamenta la Ley 1.º de 1923 sobre inmigración china, así como también ha pagado el impuesto legal de B 50.00 por el permiso de cada uno de los chinos Yow Ah Tong, Tai Yuen Yai y Chao Yun, también es cierto que habiéndose permitido a dueños de fundos la introducción al país de chinos agricultores, intentaron después convertir a éstos en comerciantes o dependientes de comercio alegando que eran inepetos para la agricultura y ofreciendo pagar el impuesto que establece el artículo 1.º de la Ley de Chinos, sobre chinos no agricultores, lo cual vendría a burlar el espíritu de la Ley que al conceder facilidades especiales a los agricultores no quiso que a la sombra de esa disposición favorable prosperara la inmigración menos deseable de los comerciantes y empleados de comercio chinos.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Permitir la entrada de los chinos Yow Ah Tong, Tai Yuen Yai y Chao Yun, como agricultores del fundo de Antonio Naranjo, siempre que no cambien de ocupación mientras permanezcan en Panamá y que si resultaren inepetos para los trabajos agrícolas, Antonio Naranjo se obligue a repatriarlos por su cuenta.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 4 DE 1924

(DE 18 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Richard Grenad para el cargo de Capitán de la lancha del Resguardo Nacional de Bocas del Toro y nómbrase en su reemplazo, al señor Richard Neubold.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

DECRETO NUMERO 5 DE 1924

(DE 18 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor

Frank Vaz para el cargo de Guarda del Resguardo Nacional de Bozas del Toro, y nombrese en su reemplazo al señor Samuel Jasso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

DECRETO NUMERO 6 DE 1924

(DE 22 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Víctor Kipping, Expendidor Oficial de Especies Venales en la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de Enero de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 1

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga.—Circular Número 1.—Panamá, 11 de Enero de 1924.

Carta-Circular a los alumnos de sexto grado del Distrito Escolar de Taboga.

Estimados alumnos:

Es el gran maestro de la energía y del optimismo, autor de siempre Adelantes y otras obras sugestivas y llenas de sanas enseñanzas para la juventud, Orison Sweet Marden, quien nos aconseja a saber aprovechar las buenas oportunidades. Ustedes han pasado la mayor parte del año escolar estudiando unos, oyendo la palabra del maestro la mayoría, pero actuando realmente como maestros de sus propias conciencias muy pocas. Por eso quiero recordarle lo que entrañan las ideas del moralista mencionado para hacerlos presente que es única la oportunidad que se les presenta para salir airoso en el último año de estudios primarios. En nadie sino en ustedes mismos está la ayuda y la esperanza que deben buscar para obtener un buen resultado y poder ostentar, con orgullo, el Diploma de Primera Enseñanza, lo que les facilitará entrar en el Instituto Nacional o la Normal de Institutoras, o quedar en el círculo de los ciudadanos independientes.

El momento actual es de acción. Cada uno de ustedes debe concentrarse en el estudio personal, repasar los textos y escritos con la orientación del maestro y esperar así la presentación de un buen examen. Quiero que piensen muy de veras en este trance y sepan que ello significa mucho para la escuela que ustedes representan y para sus familias como para sus abnegados maestros.

Después del seis de Febrero quedarán libres y podrán pasar felices vacaciones si dan buen resultado.

Yo confío sinceramente en el interés que pondrán en juego para coronar sus esfuerzos y por eso les recuerdo lo que aconseja Marden: Siempre Adelante.

De Uds. Atento y s. a.,

J. L. OLIVARDA,

Inspector de T. P.

UN MÉTODO DE TRABAJO CIENTIFICO LIBRE (*)

Me propongo dar cuenta de una experiencia pedagógica hecha en una Escuela primaria. El objeto de esta experiencia era averiguar si los niños son capaces de trabajar solos cuando están colocados en condiciones parecidas a aquellas en que se encuentran en sus juegos. Desde hace mucho tiempo, y más particularmente de estos últimos años, numerosos pedagogos han insistido en la idea de que la actividad del juego es la actividad natural de los niños, que no aprenden, ni pueden aprender más que jugando, que la Escuela es la que ha introducido artificialmente una distinción entre el juego y el trabajo, pero que en el período preescolar no existe esta distinción y que el play way es el método natural y el único buen método de trabajo para los niños. No faltan ya las observaciones y las experiencias que no permiten dudar aún de estas ideas. Me ha parecido que faltaba una experiencia que probase que la actividad del juego puede ser introducida en la Escuela, y que los niños pueden entregarse a un trabajo organizado como a un juego. Esta experiencia es la que he intentado hacer.

La primera condición de los juegos, tal como los vemos practicados por los niños fuera de la clase, en el patio de recreo, es el conocimiento de las reglas. No se juega libremente a la pelota en el campo o al marro. El primer cuidado de los niños que quieren entregarse a estos juegos, es aprender cómo se juega. Estas reglas les son transmitidas, sea por la tradición, sea por los maestros, cuando se trata de un nuevo juego introducido en una Escuela. Los niños las aprenden y se conforman a ellas estrictamente; pero dentro de los límites de estas reglas, son libres. Pueden desplegar su actividad en todos sentidos, usar de todas sus aptitudes físicas y de todos los medios que juzguen apropiados para hacer más agradable el juego.

Para ellos mismos y para los otros. He aquí la segunda condición de la actividad del juego. La libertad de los jugadores está limitada no siempre por las reglas, sino además; por el grupo de que los jugadores forman parte. Y esto es cierto, no solamente en los juegos tradicionales, sino también en los juegos improvisados, en que, al mismo tiempo que se improvisan las reglas (juegos de imitación y de imaginación). No puede admitirse que un jugador actúe como le parezca, si esta actividad puede comprometer el éxito del grupo, si se trata de un juego de bando o disminuir el placer común. Esta restricción impuesta conscientemente o no, por el grupo, es además, no sufrida, sino aceptada, como toda especie de presión social, según ha mostrado Durkheim. Si disminuye por una parte la actividad de cada jugador, le aumenta por otra con todo lo que añade la cooperación; se observa, a medida que los niños crecen, y esto desde muy pronto, desde la edad de nueve o diez años, que el placer de formar parte de un equipo (de jugadores o de trabajadores) es mucho más apreciado que el placer que procura una actividad desordenada y aislada.

Añado que esta acción del grupo, que se produce naturalmente en los juegos, es indispensable para hacer respetar sus reglas y, además, para corregir los errores. Habiendo desaparecido desde que el juego ha dado comienzo todo influjo exterior al grupo, para que el juego no se esfuerza hace falta que se ejerza otro influjo. Este influjo es la acción del grupo, la acción social, que vigila la marcha del juego, que vela por la conservación de la tradición, rechaza y corrige las faltas y permite el perfeccionamiento mutuo de los jugadores para una mejor utilización del juego. Sin multiplicar los ejemplos, esto es muy fácil de observar en la actividad de un equipo de jugadores de football o de cricket.

Esta doble condición es la que he intentado realizar en un experimento, y la que me parece necesario realizar, si se quiere introducir en la Escuela los métodos del trabajo-juego. El método que presento aquí encierra la actividad libre de los niños en los límites de las reglas previamente aprendidas; pero dentro de

(*) Conferencia dada en el Congreso de New Ideas in Education, en Stratford, en Avon, del 2 al 10 de Agosto de 1921, en nombre del grupo "Por la Nueva Educación".

estos límites, deja a esta actividad desarrollarse libremente, y confía la dirección, la vigilancia y el mejoramiento del trabajo a la actividad del grupo.

Esta importancia del trabajo en común del trabajo colectivo, ha sido ya vislumbrada por otros pedagogos, que han mostrado, sobre todo, sus ventajas para la educación moral. Dewey, en particular, a quien se encuentra aquí, como en todos los caminos de la pedagogía nueva, tanto ha hecho por aproximar la Escuela a la vida, había fundado su Escuela de Chicago sobre el trabajo colectivo, y ha mostrado muchas veces las ventajas morales y sociales que los niños podían sacar de él. Nadie puede negar, además, que una pedagogía que trate de dar satisfacción a las necesidades y a los instintos naturales de los niños, deba dejar un lugar eminente al trabajo colectivo. La vida de los niños fuera de la Escuela es una vida colectiva, una vida de cooperación y de ayuda mutua. Ha sido precisa la obediencia ciega a la tradición escolar para no ver la contradicción que se había establecido en este punto entre la Escuela y la vida infantil, entre la vida en que los niños viven juntos, ayudándose y perfeccionándose mutuamente y donde esta ayuda y este perfeccionamiento mutuos son recomendados y aprobados por sus padres y sus maestros, y la Escuela en que esta ayuda mutua es reprimida severamente, donde se castiga a aquél que quiere ayudar a su vecino o que le pide una ayuda, en la cual cada uno debe trabajar solo, como si hubiera sido súbitamente arrancado a la sociedad a que pertenece y de la que vive. Esta contradicción es, sin duda, la que más ha contribuido a hacer consistir la Escuela por los niños como un medio artificial, en el que conviene llevar una vida artificial.

No insisto sobre esta observación, que ya han hecho otros antes que yo. A ella añadiría ésta, en la cual me parece que se ha pensado menos. La introducción del trabajo colectivo en la escuela tendrá por efecto reducir el papel del maestro. Así como en los juegos, una vez enseñadas las reglas y dado el primer impulso, no hay necesidad de ninguna otra intervención extraña, el juego continúa, y basta la autoridad del grupo para asegurar el respeto de las reglas, la marcha y el mejoramiento del juego, de la misma manera, una vez enseñada la regla de trabajo, éste prosigue bajo la dirección del grupo, que asegura su marcha y su buen funcionamiento por una actividad continua de corrección mutua. El trabajo colectivo permite la auto-educación social, así como el método Montessori permite la auto-educación individual. En ambos casos, la intervención del maestro es reducida considerablemente, hasta el punto de hacerse a menudo inútil. Cuando el niño de la escuela Montessori trabaja con los cilindros o los sólidos de ajustar, no necesita de nadie para mostrarle sus errores o aun a enseñarle el juego. El material obra por sí mismo, el hecho de tal manera que los errores son imposibles, y no puede el niño creyendo que lo ha hecho bien (como ocurre con los procedimientos ordinarios de enseñanza, en los cuales, si el maestro no interviene, nada advierte al niño, que se ha equivocado). En el trabajo colectivo, y particularmente con el método que he imaginado, independientemente de la acción misma del método que es de mutua educación, los niños se instruyen y se corrigen gracias a sus diferencias intelectuales, gracias a ese espíritu social que se desarrolla en el seno de un grupo de cooperadores. La intervención del maestro es cada vez menos necesaria y en la experiencia que relato lo mismo que en algunas otras del mismo orden, ha sido completamente inútil en muchos casos, y los niños han podido pasarse sin ella.

Esta disminución, o aún esta supresión de la acción del maestro no podrá parecer insólita y peligrosa, más que a aquellos para quienes la educación consiste todavía en sentimientos de adultos en el interior de la escuela infantil. Pero todos los que van adelante en la educación, e arte de su mostrar al espíritu de los niños los alimentos necesarios a su crecimiento, no pueden menos de aplaudir una pedagogía que tiende, cada vez más, a

hacer del educador un simple testigo de este crecimiento. Mostraré en otra parte, para no alargar desmesuradamente esta conferencia, que no hay ningún inconveniente en reducir así al educador al papel de testigo, y aun que esto es indispensable, si se quiere hacer avanzar a la pedagogía práctica y transformar en ciencia lo que hasta ahora no ha sido más que un arte.

No es dudoso, en efecto, que una ciencia no progresa más que en la medida en que el resultado de las experiencias es independiente de la acción personal del experimentador. Sólo con esta condición es una ciencia digna de este nombre. El método que relato aquí ha sido enteramente sometido a esta condición. La maestra que se ha prestado a encargarse del trabajo, y que, además, lo ha llevado a cabo en su clase con la mayor diligencia, ha sabido limitarse a su papel de testigo. Su experiencia puede repetirse por todos con el mismo éxito, a condición de que se observen escrupulosamente los datos. La referiré, por tanto, con una minuciosidad que podrá parecer fatigosa a los que me lean, pero que estimo indispensable. Deseo, en efecto, que los que quieren ensayar el método lo hagan de la manera que indico. No porque no lo crea susceptible de perfeccionamiento, sino porque pienso que es preciso probarle antes de perfeccionarlo, y que no se pueda hacerlo más que a condición de observar sus reglas de manera que sea aplicada toda intervención personal del experimentador. Esta no es una regla de pedagogía, sino simplemente de método científico.

Se procede, pues, así. Al principio del año, el maestro lleva a clase y enseña a los niños un objeto cualquiera: una flor, una fruta, un animal, un objeto fabricado. El objeto escogido es indiferente: solamente debe responder a la doble condición de ser nuevo y suficientemente complejo. Cuando se intenta dar ridículas lecciones de cosas sobre un terrón de azúcar o un pedazo de pan, los niños no pueden interesarse en ellas; son objetos que conocen demasiado y que son excesivamente simples para que puedan ser objeto de observación. Por consiguiente, el maestro reúne a los niños a su alrededor, les enseña el objeto, diciéndoles solamente estas palabras: «¿De dónde es lo que ves.». Sin añadir nada más, sin hacer otras preguntas, sin dar otras indicaciones. El maestro debe limitarse a escuchar las observaciones de los niños, sin intervenir más que para darles el nombre de las cosas que observen sin saber cómo se llaman. Es en efecto, inútil (y peligroso) forzar el espíritu del niño, ya que, como se verá, el método permite más tarde a los alumnos completar sus primeras observaciones, si han sido insuficientes. Cuando los niños han hecho todas sus observaciones, se les hace redactarlas en común. Si la clase es numerosa, se agrupan alrededor del encerado: en el caso contrario, se dividen en varios grupos libremente organizados, como en los juegos, y cada grupo redacta una descripción. Cada grupo designa el camarata que ha de escribir. Los niños trabajan colectivamente, absteniéndose el maestro de toda intervención mientras dura el trabajo. Cuando éste está terminado, o releo y lo hace corregir, si los niños han cometido faltas de sintaxis o de ortografía (porque este trabajo de descripción es un verdadero trabajo de composición francesa). El trabajo es copiado después si hay un texto unitario, mientras que los otros lo copian cada uno en su cuaderno. Si ha habido varios grupos, el maestro lee todos los textos y pide a los niños que escojan el mejor o que hagan una refundición. Cada descripción va acompañada de dibujos hechos por los niños, representando el objeto y las partes que han sido observadas.

El maestro dirige varios ejercicios del mismo género, teniendo cuidado de escoger objetos bastante diferentes, de manera que den a los niños una idea de la infinita diversidad del mundo en que puede ejercerse su observación. Cuando se da cuenta de que las observaciones se han hecho suficientemente abundantes, que los niños comienzan a saber lo que es la observación, a saber jugar a la observación, les hace que ellos mismos lleven a clase los objetos que quieren estudiar, a condición que se pongan de acuerdo,

El experimento que he realizado no ha sido necesaria esta sugerión. Gustaba tanto a los niños este trabajo, que al cabo de unos de tres semanas, llevaban espontáneamente a la muestra flores y plantas solicitando estudiarlos. Entónces es cuando comienza el trabajo libre, el juego en los límites de las reglas. Los niños llevan a clase todo lo que quieren, y el trabajo se prosigue sin ningún orden en las observaciones. Ya se verá por qué este desorden no ofrece ningún inconveniente. Cada vez que los niños observan, se reúnen alrededor del espécimen, redactan su descripción, la copian y la ilustran, no interviniendo el maestro más que cuando se tiene necesidad de él. En cada ejercicio es conservada cada descripción bajo una cubierta.

Se continúa así hasta que haya alrededor de una treintena de descripciones que versan sobre diversos temas: una decena de descripciones de animales, una decena de flores, una decena de objetos fabricados o de piedras, etc. El maestro entonces las vuelve a tomar, las hace releer, hasta que los niños se dan cuenta por sí mismos de que hay ciertos puntos comunes entre todas estas descripciones, y que sería posible clasificarlas.

Viene entonces la tercera parte del método que sigue. Se ve no solamente el desarrollo natural del espíritu infantil, sino, además, la ciencia a través de la historia. Para constituir toda ciencia ha sido preciso recoger los materiales, observarlos y clasificarlos en un orden cada vez más satisfactorio a medida que las observaciones eran más exactas. Este método es bien preferible al método científico que impone a los niños, cuando en los que son invitados a colocar sus observaciones, o aun las lecciones aprendidas de memoria.

Los niños vuelven a tomar, pues, sus descripciones para resumirlas. Proceden así: para cada tipo (flor, animal, piedra, planta, etc.), establecen una esmena que comprenda el mayor número posible de observaciones hechas por ellos. Este procedimiento más simple, que es un procedimiento aritmético, consiste en hacer tomar otra vez todas las observaciones, escribiendo cada una, una vez, de manera que tengan para cada tipo un mismo número de cabezas de capítulos, las cuales son colocadas las observaciones. Estas cabezas de capítulos poseen, supongo para una planta, los siguientes: tallo, hoja, flor (con las subdivisiones) época de la florescencia, tiempo favorable, utilización, etc. Se da entonces a los niños fichas de cartón que se llenan en tres columnas. En la primera hacen figurar estas cabezas de capítulos en la segunda y enfrente, sus observaciones resumidas; en la tercera, más allá que las otras, los dibujos. Y así se ve cómo puede hacerse la auto-observación y por qué no importa que al principio los niños hagan observaciones deficientes, puesto que al llenar sus fichas se dan cuenta, sin que haya necesidad de hacerleslo notar de que un cierto número de indicaciones quedan en blanco (que, por ejemplo, no han hablado del color de los pétalos de una flor, o de la disposición de las hojas, o de la forma de los pies de un animal), y que es preciso llenarlos por un nuevo estudio.

Cuando estas fichas están hechas, se las clasifican. Los niños buscan los caracteres comunes y colocan juntas las fichas en que se presentan estos caracteres. No importa, además, que esta clasificación no sea perfecta, y que los caracteres escogidos sean superficiales. Todo este trabajo se perfeccionará sucesivamente y la cooperación asegurará un progreso continuo. Los niños forman así un repertorio científico que constituye la base del trabajo ulterior. Las observaciones se prosiguen; cada observación da lugar a una nueva descripción y cada descripción es resumida en una nueva que es clasificada con las otras. El impulso dado a las reglas se agudiza, el trabajo continúa por sí mismo. La asimilación del trabajo y del juego está hecha.

Quisiera añadir todavía dos observaciones importantes. La primera es que he llamado con intención a mi método, método de trabajo, y no de enseñanza científica. No hay aquí, en efecto, una enseñanza, sino un trabajo, una eurística. El maestro no enseña, ayuda a los trabajadores. Los niños observan, buscan, encuentran, designan, describen, clasifican y exploran poco a poco el Uni-

verso, no para conocerle (los niños no pueden conocer el Universo), sino para ejercitar el espíritu y aprender a trabajar. No aprenden ni recitan, actúan. Continúan haciendo lo que hacen antes de entrar en la escuela, cuando ellos solos descubrieran el mundo, recogían los hechos, comparándolos y clasificándolos hasta el descubrimiento de algunas leyes generales, aunque imperfectas, necesarias para cuajar su futura actividad y suministrar una base a nuevas experiencias. Activando se instruye.

Haré notar, además, que mi método tiene la ventaja de suprimir las perpetuas repeticiones, que hacen tan fastidiosa la enseñanza científica a los niños y a los maestros. No se vuelve a repetir un año lo que se ha hecho el año anterior. Se enriquece sin cesar el repertorio con nuevas observaciones, y si se vuelven a tomar las fichas ya llenas, es para corregir los errores, añadir las indicaciones que faltan o modificar la clasificación para establecerla sobre caracteres más profundos. El trabajo es más continuo, infinitamente variado e interesante, y como un juego, siempre parecido a sí mismo, y siempre diferente. El maestro tiene en él menos parte a medida que el trabajo colectivo asegura una corrección mutua y un progreso constante.

Un método tal, sin duda, no permite ver todas las materias de lo que se ha convenido en llenar el programa puesto que los niños escogen con toda libertad los temas de observación, y puede, pues, pasarse todo un año sin que los venga a la imaginación o sin que tengan ocasión de observar un reptil, un pedazo de mineral o una máquina de vapor. Que importa si es cierto que estas materias o programas han sido escogidas de una manera arbitraria, y si es cierto también que lo que vale no es la cantidad de conocimientos que los niños hayan adquirido (para perderlos en seguida), sino la actitud para aprender y para comprender qué habrán desarrollado.

ROGER COUSINET.

(Tomado de El Monitor de la Educación Común de Buenos Aires.)

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de patente de invención. Panamá, Noviembre 5 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro, de conformidad con el artículo 1988 del Código Administrativo, y previa las formalidades legales, de una Patente de Invención, útil en mejoras, a favor de la *International General Electric Company, Incorporated*, domiciliada en N° 120 Broadway, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, que se relaciona con dispositivos de descargas de electrones, por el término de diez (10) años.

- Anexos: Explicación detallada del invento (por duplicado); Dibujo del invento (por duplicado); Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes; Poder que me faculta en el asunto reposa en el Despacho de usted.

pp. *International General Electric Company, Incorporated*.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Enero 10 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de patente de invención. Panamá, Octubre 30 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro, previa las formalidades legales y de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, de una patente de invención, útil en mejoras, que se relaciona con bombas, y el objeto es proveer medios para impedir efectivamente el ingreso de las partículas arenosas, a favor de *James G. Ibert Whitlock*, domiciliado en No. 10458, calle 3ª, Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, por el término de diez años.

- Anexos: Poder que me faculta en el asunto; Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes; Explicación detallada de la invención, por duplicado; y Dibujos por duplicado.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Enero 11 de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho, J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

A favor de la *Grand Distillerie Strasbourgeoise Fister & Daul*, sociedad anónima domiciliada en Strasbourg, (Bajo Rhin) Francia, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad, consistente en la palabra distintiva

DOLFI,

que usa para amparar toda clase de productos alimenticios líquidos, aperitivos, siropes, amargos, licores, bebidas generosas y otros adaptables al consumo, de su fabricación y comercio.

La marca se aplica en los recipientes mismos y en los recipientes, empaques, etc. que los contengan, por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

- Acompaño: El poder; Certificado de registro de la marca en Francia; Cuatro facsímiles; Un clisé; y El comprobante del pago de los derechos fiscales.

Panamá, Noviembre 20 de 1923. Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 11 de Enero de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

A favor de los establecimientos *Antoine Chiriz y Compañía*, de productos aromáticos, químicos y medicinales, sociedad anónima domiciliada en París, Francia, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad; que usa para amparar y distinguir en el comercio, la fabricación de toda clase de productos químicos, farmacéuticos, higiénicos, alimenticios, de perfumería, jabonería, confitería y destilación, aceites comestibles e industriales, café, te, cacao, vainillas, productos aromáticos naturales o manufacturados, y materias primas y esencias destinadas a la alimentación, farmacia, perfumería, jabonería, confitería y destilación.

Consiste la marca en un diseño circular, dentro del cual aparecen las letras "A" y "C" en forma de monograma.



Se aplica la marca de la manera que se estime conveniente, sobre las etiquetas, y sobre los recipientes y empaques que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho para usarla en todo color, tamaño y forma e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Acompaño: Certificado de registro de la marca en Francia;

Poder adjunto a la solicitud de registro de la marca ARCHIMED;

Cuatro facsímiles; Un clisé; y

Comprobantes del pago de los derechos correspondientes.

Panamá, Noviembre 12 de 1923. Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Enero de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 5 de 1923.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que reposa en el despacho a su digno cargo, suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la *Westminster Tobacco Company, Limited*, de Westminster House, N° 7, Millbank, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado de toda clase.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva AVALON y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de cualquier clase que sea que los contenga, de la manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho para usar la marca en todo color, forma y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

AVALON

ADJUDICACIONES:

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro fascículos, y

Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Enero de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

3 vs.—1

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para sus efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así: Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Defensa Nacional

El tercer sorteo de Bonos de la Defensa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 3ª de 1921, se verificó

en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando sujetos a redención los terminados en el número (5).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año enante, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 6 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1923.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día siete (7) de Febrero de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de los materiales y obra de mano necesarios e instalación de elevadores eléctricos en el Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de especificaciones (con sus respectivas reformas y adiciones) planos, etc., relacionados con esta licitación, pueden consultarse todos los días hábiles, en la Secretaría de Fomento, durante las horas de despacho.

Panamá, Enero 7 de 1924.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

CIRCULAR

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Circular.—Panamá, 21 de Diciembre de 1923.

Señor:

Constantemente se reciben en este Almacén, que es de los diferentes Jefes de las Oficinas del Interior de la República, debido—según ellos—a que no se atienden los pedidos que por útiles y materiales hacen a este Despacho.

Informo a usted, para que a su vez avise a los Gobernadores, Alcaldes, Jueces, etc., del Interior de la República, que no es al Almacén General del Gobierno a donde deben dirigirse sus pedidos, sino a la Secretaría de Estado respectiva, para que ésta envíe una requisición solicitando dichos útiles y materiales.

Soy de usted muy atento y seguro servidor,

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar y esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes; y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo,

previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 4 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

NOTIFICACION

El suscrito, Gobernador encargado de la Administración del Acueducto de esta ciudad, en vista de que la renta proveniente de la Empresa produce escaso resultado, debido a que varios moradores, muchas veces en número de cuatro o más, se sirven del líquido de la misma llave o pluma de que hace uso el vecino que paga, convalidando el fraude consistente: que es de vital interés para todos, el de cooperar a la subsistencia del Acueducto aportando su cuota mensual, sin escatimar su contingente,

DISPONE:

Notificar a todo vecino que tome agua de pluma ajena el deber en que está de satisfacer el valor del impuesto, dentro de los cinco primeros días de cada mes vencido, y excitarlo a que se esfuerce por establecer pluma propia, evitando así las quejas motivadas y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 38 de 1916 que hace obligatoria tal medida.

Los que dejaren de satisfacer el impuesto respectivo, serán considerados como defraudadores de la renta.

Con esta medida se quiere evitar dicho fraude, y se repartirá encubridora la persona dueña de pluma, que permita el apertamiento del agua, sin satisfacer el pago señalado.

Las Tablas, Noviembre 27 de 1923.

El Gobernador encargado de la Administración del Acueducto,

PÍNDARO BRANDAO.

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco, vecino de esta población, se encuentra depositada una vaca, sin dueño conocido, amarilla pálida, de cuatro años de edad, más o menos; tiene los cuernos despuntados y está marcada sobre la pulpa y anca derecha con los siguientes torretes respectivamente:

(II)

Dicha vaca se ha encontrado vagando por las salinas de La Pitahaya.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1501 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de dicha vaca para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos, y si así no

lo hiciera, esta Alcaldía autorizará al señor Tesorero Municipal para que proceda a la venta, en almoneda pública, del animal referido.

La Chorrera, Noviembre 27 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs.—24

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Salado se halla depositado un caballo de color colorado-oscuro, de regular tamaño, castrado, de buena edad, sin términos y marcado a fuego así:



Que hace más de un año que pasta en el sitio denominado «Moungre» de esta jurisdicción, según denunciado a este Despacho por el mismo señor Domingo Salado.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que en el término de treinta días hábiles, contado desde la fecha, pueda reclamar el caballo en referencia el que se crea con derecho a él; pasado los cuales, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Enero 3 de 1924.

El Alcalde,

GREGORIO CICARRUISTA.

El Secretario,

R. A. García C.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Jaramillo, se halla depositada una yegua colorada con un lucero en la frente, marcada a fuego, así:



como de ocho (8) años de edad, y que hace más de un año que pasta en los llanos conocidos con el nombre de Quebrada Honda, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado; vencido el cual, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Noviembre 20 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José María López.

30 vs.—16